

COMISIÓN GENERAL

RESOLUCIONES APROBADAS



XXXII MODELO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA OEA
PARA UNIVERSIDADES DEL HEMISFERIO

AREQUIPA - PERÚ

Del 22 al 25 de julio de 2014

FORMULACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA FACILITAR LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES A TRAVÉS DEL APOYO DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES Y DE LA SOCIEDAD CIVIL A FAVOR DE LA INCLUSIÓN DE POLÍTICAS ESPECÍFICAS ORIENTADAS AL EMPODERAMIENTO POLÍTICO DE LAS MUJERES EN LOS GRUPOS VULNERABLES

Propuesta de Resolución presentada por las Delegaciones de: Mancomunidad de las Bahamas, Estado Plurinacional de Bolivia, Canadá, República de Chile, República de Colombia, República de Guatemala, República de Haití, República de Panamá, Federación de Saint Kitts y Nevis, República de Trinidad y Tobago y República Bolivariana de Venezuela

EL MODELO DE LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS,

La Declaración de la Comisión Interamericana de la Mujer; CIM/DEC. 10 (XXXV-O/10), “Mujeres y Poder: por un mundo con igualdad”;

La resolución de la Organización de Naciones Unidas (ONU) A/RES/66/130, “La Participación de la Mujer en la Política”;

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ", 1994; y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Resolución A/RES/34/180, del 18 de diciembre de 1979); Carta Social de las Américas, 2005;

TENIENDO EN CUENTA,

“El camino hacia una democracia sustantiva: La participación política de las mujeres en las Américas” (2011), de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH);

“La ciudadanía de las mujeres en las democracias de las Américas” (2013), de la Comisión Interamericana de la Mujer (CIM);

RECONOCIENDO que parte de las funciones de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) es promover la participación y el liderazgo de las mujeres en la planificación e implementación de políticas y programas públicos; asesorar a la Organización en todos los asuntos relacionados con los derechos de las mujeres y la igualdad de género; contribuir al desarrollo de la jurisprudencia internacional e interamericana sobre los derechos humanos de las mujeres y la equidad e igualdad de género, y fomentar la elaboración y adopción de instrumentos interamericanos para el reconocimiento de las mujeres como sujetos de derechos y agentes de la democracia;

CONVENCIDOS profundamente de que la garantía de los derechos de la mujer y la igualdad de género son útiles para toda la sociedad, y que no es exclusivo de las mujeres la reivindicación de la lucha por sus derechos, siendo un deber de hombres y mujeres la demanda de la aplicación de sus derechos en paridad de condiciones;

REAFIRMANDO el compromiso expresado en los artículos 6, “La participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su desarrollo es un derecho y una responsabilidad. Es también una condición necesaria para el pleno ejercicio de la democracia. Promover diversas formas de participación fortalece la democracia”; y 28, “Exhortar a los Estados a promover la plena e igualitaria participación de la mujer en las estructuras políticas de sus respectivos países como elemento fundamental para la promoción y ejercicio de la cultura democrática”, de la Carta Democrática Interamericana; y

TOMANDO EN CUENTA, el acuerdo adoptado en la segunda sesión ordinaria del comité directivo de la CIM 2013-2015, “Hacer llegar a la Secretaría Ejecutiva de la CIM propuestas concretas de eventos para apoyar la participación, representación y liderazgo político de las mujeres, para que se pueda elaborar un calendario”,

RESUELVE:

1. Invitar a la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) a crear una comisión permanente para la investigación y seguimiento a las condiciones sociales y participación política de las mujeres en grupos vulnerables tales como indígenas, afrodescendientes, de escasos recursos económicos, migrantes y con discapacidad en el Hemisferio, para asegurar la promoción e inclusión en la vida política, social y económica de sus Estados, con el apoyo de organizaciones internacionales especializadas en el tema y las organizaciones de la sociedad civil.

2. Instar a los Estados miembros a continuar los esfuerzos para desarrollar y fortalecer mecanismos institucionales, que permitan la implementación de compromisos adoptados a través de distintos instrumentos internacionales.

3. Encomendar a la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) coordinar con ONU Mujeres, el Consejo de Ministras de la Mujer de Centroamérica (COMMCA) y CARICOM – “*Education for employment program*” (C-EFE), e incorporar a cualquier foro, debate, cumbre, investigaciones y evento que se realice en el Hemisferio sobre el tema de las mujeres en grupos vulnerables, como medida para su promoción e inclusión política.

4. Proponer a los Estados miembros el intercambio de buenas prácticas relacionadas al tema del empoderamiento y liderazgo de las mujeres, en todos los ámbitos de la sociedad, particularmente las que se encuentran en grupos vulnerables.

5. Instar a los Estados miembros a crear un Fondo Regional destinado a la igualdad entre los géneros y al diálogo intercultural con el aporte de distintos tipos de

donantes y fomentando alianzas público privadas¹ que tenga como único fin apoyar programas de igualdad de género, educativos, político, económicos y sociales.

¹ La República Bolivariana de Venezuela acepta los puntos resolutivos, exceptuando el término “alianzas público privadas” establecidas en el resuelve N° 5, ya que va en contra de su política exterior.

**EDUCACIÓN INCLUSIVA Y DE CALIDAD EN LA INFANCIA PARA
PROMOVER EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN
HACIA LAS MUJERES CON ESPECIAL ATENCIÓN A LAS QUE
PERTENECEN A COMUNIDADES VULNERABLES**

Propuesta de Resolución presentada por las delegaciones de: Antigua y Barbuda, Argentina, Barbados, Estados Unidos de América, Haití, República de Honduras, República Bolivariana de Venezuela, República de Costa Rica, República del Ecuador, Trinidad y Tobago, Uruguay.

EL MODELO DE LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO PRESENTE,

Que mediante su resolución AG/RES. 2448 (XXXIX-O/09), la Organización de Estados Americanos reafirma el papel que desempeñan las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos en la Organización de los Estados Americanos;

Que mediante su resolución AG/RES. 2454 (XXXIX-O/09), la Organización de Estados Americanos asegura la promoción de los derechos humanos de la mujer y la equidad e igualdad de género; y

Que mediante su resolución AG/RES. 2466 (XXXIX-O/09), la Organización de Estados Americanos incluye los derechos humanos en la educación formal en las Américas;

CONSIDERANDO que la Carta de la Organización de Estados Americanos establece entre sus principios el reconocimiento de los derechos fundamentales de la persona humana sin hacer distinción de raza, nacionalidad, credo o sexo; y que la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre establece que todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna;

RECORDANDO que la Carta Social de las Américas reconoce la participación política de las mujeres, la valorización de su papel en la sociedad y una educación que promueva la igualdad de género como condiciones indispensables para el desarrollo y la democracia en todos los países;

REAFIRMANDO que la Carta Democrática Interamericana establece que es esencial fomentar el diálogo y la cooperación entre los Estados miembros para lograr alcanzar el desarrollo potencial humano; y

TOMANDO NOTA de los aspectos relacionados a las temáticas de género incluidos en las Declaraciones y Planes de Acción de las Cuatro Cumbres de las Américas (Miami, 1994; Santiago, 1998; ciudad de Quebec, 2001, y Mar del Plata,

2005), así como la Cumbre sobre Desarrollo Sostenible (Santa Cruz de la Sierra, 1996) y la Cumbre Extraordinaria de Monterrey (2004),

RESUELVE:

1. Proponer a los Estados miembros la implementación de programas educativos con enfoque de género, igualdad y respeto a los derechos humanos en todos los currículos escolares a nivel primario con el apoyo del área de educación de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM).

2. Promover la educación intercultural en los idiomas nativos de manera gratuita a las niñas y mujeres pertenecientes a comunidades vulnerables, indígenas, rurales, afro descendientes, discapacitadas, a fin de erradicar el analfabetismo y capacitarlas sobre sus derechos civiles e igualdad de género.

3. Eliminar los estereotipos de género provenientes de una cultura patriarcal en los materiales educativos, a fin de potenciar mujeres líderes que impacten positivamente en los Estados miembros.

4. Instar a los Estados miembros a que incluyan dentro de los requisitos de las carreras de formación docente un curso en derechos humanos que implementarán en el ejercicio de su labor educativa, cuyo contenido transmitirán a los y las docentes en servicio.

5. Alentar a los Estados miembros a través de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) a designar mujeres como embajadoras de la Organización de Estados Americanos para que promuevan el liderazgo y la práctica del principio de igualdad y no discriminación hacia las mujeres.

6. Instar a los mecanismos nacionales de mujer a asociarse con Organizaciones Internacionales, el sector privado y fundaciones y así generar fondos para esta resolución².

² NOTA: Las delegaciones de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela dejan constancia de su expresa reserva ante la asociación de los mecanismos nacionales de mujer con Organizaciones Internacionales y el sector privado; por no ser congruentes con su política nacional e internacional de fomento de la autonomía de los pueblos.

**SENSIBILIZACIÓN DE Y A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN
SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS
MUJERES Y SUS APORTES AL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS**

Propuesta de Resolución presentada por las delegaciones de: Antigua y Barbuda, Bahamas, Belice, Estados Unidos, Guyana, Jamaica, Nicaragua y Paraguay.

EI MODELO DE LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO,

Que el artículo 3, capítulo II de la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece que los Estados miembros proclaman los derechos fundamentales de la persona humana sin hacer distinción de raza, nacionalidad, credo o sexo;

Que en función del interés público perentorio en el Hemisferio sobre la educación con equidad de género, reconociendo la incidencia directa que tienen los medios de comunicación tanto como actores y canales legitimadores, así como constructores de la opinión pública, se hace prioritaria la utilización de estos medios para lograr la sensibilización de la importancia del liderazgo político de la mujer; y

Que en adición a las labores educativas que las instituciones de los Estados Miembros realizan en las que han presentado un gran avance en la búsqueda de la equidad de género, pero que, sin embargo, no es momento para detenernos en la promoción de una sociedad en condiciones de igualdad y neutralidad de género.

RECORDANDO que el artículo 28 de la Carta Democrática Interamericana establece que “Los Estados promoverán la plena e igualitaria participación de la mujer en las estructuras políticas de sus respectivos países como elemento fundamental para la promoción y ejercicio de la cultura democrática”, con el propósito de promover una amplia movilización de las Américas a evaluar los logros y desafíos en la defensa de los derechos humanos de las mujeres, así como aumentar la sensibilización sobre las cuestiones de género en la opinión pública;

TENIENDO EN CUENTA que la Duodécima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe realizada en Santo Domingo en el año 2013, destaca en sus artículos 107, 108 y 109 que los medios de comunicación se comprometan con los objetivos de igualdad, como la participación partidaria de las mujeres en los procesos políticos y la paridad de género en las candidaturas, así como promover y motivar en los medios de comunicación espacios de debates a favor de los derechos humanos de las mujeres en una cultura de paz, evitando reproducir estereotipos que atentan contra la dignidad de las mujeres;

ENFATIZANDO la Declaración de Asunción para el Cuadragésimo Cuarto Periodo de la Asamblea General de la OEA: “Desarrollo con Inclusión Social”, realizada en junio del año 2014 en lo expresado en el punto 16 de la parte declarativa de esta;

RESUELVE:

1. Solicitar al Departamento de Prensa de la Organización de los Estados Americanos a trabajar en colaboración con la Comisión Interamericana de la Mujer para la eliminación de estereotipos de género e implementación de un lenguaje inclusivo en sus labores periodísticas para elaborar y emitir recomendaciones a los medios de comunicación.
2. Crear en colaboración con la Comisión Interamericana de la Mujer y el Departamento de Prensa de la Organización de Estados Americanos, una red Interamericana de periodistas con enfoque de género para asegurar la importancia del rol de la mujer en el desarrollo de la sociedad.
3. Crear alianzas entre la Comisión Interamericana de la Mujer y los Observatorios de Género para alcanzar una práctica comunicacional no discriminatoria, inclusiva y sin estereotipos.
4. Instar a la Comisión Interamericana de la Mujer a que realice un encuentro anual de comunicación, para sensibilizar a los medios de comunicación en temas de equidad de género y empoderamiento de las mujeres en cargos políticos.
5. Solicitar a la Secretaria General, en coordinación con la Comisión Interamericana de la Mujer, que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto periodo ordinario de sesiones, sobre la implementación de esta resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARITARIAS EN LOS ÁMBITOS PÚBLICO Y PRIVADO

Propuesta de Resolución presentada por las delegaciones de: Argentina, Barbados, Canadá, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, México, Nicaragua, Perú, República Dominicana

EL MODELO DE LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS,

La Carta Democrática Interamericana, La Declaración de los Derechos Humanos, y el Estatuto de la Comisión Interamericana de Mujeres

El estudio realizado por la CIM: La ciudadanía de las mujeres en la democracia de las Américas OEA/Ser.L/II.6.12; La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer- CEDAW, 1981; la Resolución AG/RES1627 (XXIX-O/99). “Designación de Mujeres para Cargos Ejecutivos Superiores en la OEA”

CONSIDERANDO, que la Carta Democrática Interamericana en su artículo 28° establece que: “Los estados promoverán la plena e igualitaria participación de la mujer en las estructuras políticas de sus respectivos países como elemento fundamental para la promoción y el ejercicio de la cultura democrática”;

AFIRMANDO, que la Carta Social de las Américas, en su capítulo 3, artículo 10°, menciona que: “Los Estados deberán adoptar y ejecutar con la participación del sector privado y de las organizaciones de la sociedad civil, estrategias, planes y políticas para enfrentar estos desafíos como parte de sus esfuerzos para el desarrollo, para el beneficio y el goce de todas las personas y generaciones”;

TENIENDO EN CUENTA, que la Comisión Interamericana de la Mujer (CIM) en sus objetivos establece el apoyo a los esfuerzos de los Estados Miembros para promover el acceso, la participación, la representación, el liderazgo y la incidencia, plenos e igualitarios, de las mujeres en los ámbitos civil, político, económico, social y cultural;

CONSCIENTES DE, que el estudio realizado por la CIM: La Ciudadanía de las Mujeres en la Democracia de las Américas, concluye que: “Si bien en cierto la cuota ha sido la medida temporal implementada para compensar la desigualdad y discriminación hacia las mujeres en su acceso a la vida política y pública; la democracia paritaria constituye el horizonte al cual apunta la región”;

RECORDANDO, los Objetivos del Desarrollo del Milenio, específicamente el tercero, que a la letra dice: “Promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer. Eliminar las desigualdades entre los géneros en la enseñanza primaria y secundaria, preferiblemente para el año 2005, y en todos los niveles de la enseñanza antes de finales de 2015”;

RESUELVE:

1. Alentar a los Estados Miembros a reconocer de que la paridad es uno de los propulsores determinantes de la democracia, cuyo fin es alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder, en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación política, económica, social y cultural.

2. Invitar a los Estados Miembros a adoptar e implementar mecanismos paritarios en el ámbito público y privado, con el fin de alcanzar la igualdad de género en naciones del Hemisferio.

3. Reconocer la importancia del rol que cumplen las leyes de cuotas, como mecanismo temporal y transitorio, en el camino hacia la paridad en los Estados Miembros.

4. Fomentar en los Estados Miembros el fortalecimiento de sus políticas internas dirigidas a la erradicación de la desigualdad de género en la participación y representación política derivadas de un contexto histórico y social, obteniendo así una democratización plena en todos los Estados.

5. Invocar a la Comisión Interamericana de la Mujer a que realice un reconocimiento anual en cada sesión ordinaria a aquellos Estados que hayan avanzado en la promoción de medidas paritarias y la disminución de la desigualdad de género tanto en el ámbito público como privado.

6. Instar a la Organización de los Estados Americanos a redoblar los esfuerzos para lograr el objetivo de que las mujeres ocupen el 50% de los puestos en cada grado de esta Organización, con el fin de dar ejemplo de la adopción de estas medidas, según lo acordado en anteriores resoluciones de la OEA.

**CAPACITACIÓN PARA EL LIDERAZGO POLÍTICO, ECONÓMICO Y
SOCIAL DE LA MUJER TANTO FUERA COMO DENTRO DE LA
MILITANCIA POLÍTICA**

Propuesta de resolución presentada por las delegaciones de: Brasil, Chile, El Salvador, Guatemala, Guyana, Jamaica, Paraguay, Perú, Saint Kitts y Nevis y Uruguay

EL MODELO DE LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS:

La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, en particular los objetivos relacionados con “La mujer” en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones;

La Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas sobre la participación de la mujer en política, 2011;

El Consenso de Santo Domingo, 2013,

TOMANDO EN CUENTA, la Convención para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres – Convención Belém do Pará y La Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer – CEDAW;

REAFIRMANDO, los propósitos incorporados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, que promueve y consolida la democracia representativa dentro del respeto a los derechos de todos los ciudadanos;

RECORDANDO, que la participación política de las mujeres es una condición necesaria para garantizar una sociedad más igualitaria y es una herramienta para fortalecer la democracia;

CONSIDERANDO, que la Carta Democrática Interamericana en su artículo 28 estipula que “Los estados promoverán la plena e igualitaria participación de la mujer en las estructuras políticas de sus respectivos países como elemento fundamental para la promoción y ejercicio de la cultura democrática”;

RECONOCIENDO, que la “Carta Democrática Interamericana” en el artículo 6 establece que la participación configura una de las formas como se manifiesta la democracia, y que siendo la sociedad civil la destinataria de las acciones de los gobiernos, esta tendrá derecho y la responsabilidad de expresarse e intervenir en la conformación y ejecución de proyectos y políticas públicas, y deberá estimularse la participación de la mujer bajo los principios de inclusión y no discriminación;

DESTACANDO, la importancia de vivir sin discriminación alguna, que impida a la mujer desempeñarse adecuadamente en cada uno de los ámbitos de la vida social, política y económica de todos los Estados del continente americano;

TENIENDO PRESENTE, que los Estados miembros se han comprometido, a través de la Resolución de la Asamblea General de ONU sobre la Participación de la Mujer en Política a mejorar y ampliar el acceso de esta última a las tecnologías de la información y las comunicaciones (TICS); además de intercambiar experiencias a cerca de la participación femenina en la política;

RECORDANDO, que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ha señalado que la participación de las mujeres en asuntos públicos e igualdad en el acceso a los cargos públicos son derechos reconocidos como fundamentales; y, que la participación de las mujeres en todos los niveles de gobierno es una condición necesaria para el adecuado fortalecimiento de la democracia en las Américas, por lo que los Estados deben garantizar el respeto de los derechos políticos de las mujeres;

RETOMANDO, los acuerdos establecidos en el Consenso de Santo Domingo, en el marco de la Duodécima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, de adoptar presupuestos con un enfoque de género como eje transversal para la asignación de fondos públicos, para el cumplimiento de los compromisos contraídos por los Estados.

RESUELVE:

1. Exhortar a los Estados miembros a través de la Secretaria de asuntos políticos de la OEA y la Comisión Interamericana de la Mujer (CIM), a incentivar a los partidos políticos para que incluyan en su presupuesto anual un porcentaje destinado a la capacitación de mujeres en el liderazgo político, para poder acceder a los cargos directivos dentro de los partidos.

2. Incentivar a las organizaciones de sociedad civil a monitorear y generar bases de datos en cuanto al ejercicio de los derechos políticos, sociales y económicos de la mujer con el fin de presentar recomendaciones a los estados miembros y a las instituciones de la OEA que promuevan el liderazgo político de las mujeres.

3. Alentar a todos los Estados Miembros para que, a través de políticas de reducción tributaria las empresas del sector privado, dirijan su responsabilidad social hacia la equidad de género, para crear programas de capacitación a todas las mujeres en temas como liderazgo democrático, empoderamiento y autonomía.

4. Invitar a los Estados miembros a que, con el apoyo de las organizaciones sociales con enfoque de género, compartan entre sí información, mediante la creación de una Red Virtual como base del establecimiento de alianzas y coaliciones transformadoras. Esta red constituirá un espacio donde las mujeres intercambien y generen conocimientos de temas, enfoques, herramientas y estrategias guiadas hacia el liderazgo político. Además de encomendar a la CIM la instrucción y tutela de los estados miembros a la hora de acoger la creación de esta red virtual.

5. Reconocer mediante pronunciamientos oficiales a todos los Estados Miembros de la OEA por sus esfuerzos en la promoción de mecanismos que incentiven el liderazgo político, económico y social de las mujeres, mediante las diversas entidades encargadas de formular y ejecutar políticas públicas a favor de la mujer.

6. Invitar a los Estados miembros de la OEA a que destinen fondos en sus respectivos presupuestos nacionales, para promover la participación y liderazgo político de la mujer en cada país del hemisferio. El fondo tiene la finalidad de fomentar intercambios, espacios de opinión, capacitaciones que propicien el desarrollo de capacidad de liderazgo y administración pública de las mujeres en los partidos políticos y en la sociedad civil.

MECANISMOS QUE FOMENTEN BUENAS PRÁCTICAS PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DE LAS AMÉRICAS

Propuesta de resolución presentada por las delegaciones de: Belice, Bolivia, Brasil, México, Panamá, República Dominicana.

EL MODELO DE LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO PRESENTE, que la Declaración Universal de Derechos Humanos indica que todas las personas nacen libres e iguales en dignidad y derecho ya sean hombres o mujeres.

RECORDANDO, el Artículo 28 de la Carta Democrática Interamericana que establece: “Los estados promoverán la plena e igualitaria participación de la mujer en las estructuras políticas de sus respectivos países como elemento fundamental para la promoción y ejercicio de la cultura Democrática.”;

ENFATIZANDO, lo establecido en el artículo 5 de la Convención de Belém do Pará: “Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.”;

CONVENCIDOS, que la erradicación de la violencia contra las mujeres no solo es requisito fundamental para el respeto de sus derechos, sino también para su desarrollo individual, y el desarrollo de los pueblos.

RESUELVE:

1. Fortalecer el trabajo de la Comisión Interamericana de la Mujer a través de especialistas que capaciten a los operadores de justicia y seguridad, en casos de violencia contra la mujer, para promover el efectivo acceso a la justicia en cada uno de los Estados Americanos.

2. Instar a los Estados Miembros a proporcionar los datos estadísticos necesarios sobre violencia contra la mujer, desagregados por sexo, para el fortalecimiento de la gestión del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI).

3. Invitar a los Estados partes a establecer un espacio para el intercambio de experiencias y buenas prácticas que hayan influenciado directa e indirectamente en la disminución de índices de violencia contra la mujer, en la siguiente conferencia de la Comisión Interamericana de la Mujer, próxima a realizarse en octubre de este año.

4. Invitar a los organismos internacionales comprometidos con la erradicación de la violencia contra la mujer, como el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y ONU Mujeres; así como a las Organizaciones No Gubernamentales, países observadores permanentes de la Organización de los Estados Americanos y el sector privado para el apoyo financiero en la ejecución de los mecanismos planteados en la presente resolución.

5. Alentar a los Estados Miembros a desarrollar campañas de sensibilización, orientadas a la no violencia contra la mujer, a través de charlas informativas e inclusivas para la sociedad civil con especial atención a la juventud de las Américas; ayudando a reforzar el respeto y cumplimiento de sus derechos.

6. Solicitar a los Estados Miembros incluir en sus informes anuales ante la Comisión Interamericana de la Mujer sobre las acciones tomadas para la implementación de esta resolución.